

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago a 16 de Abril de 2011, entre **CONSTRUCCIONES CATEDRAL TEATINOS LIMITADA**, representada por doña Ema Zaror Sara, Chilena, Casada, Rentista, Cédula de Identidad N°2.851.043-8 y doña Elizabeth del Carmen Lama Zaror, Chilena, Abogada, Casada, Cédula de Identidad N°5.547.072-3, todos domiciliados en esta ciudad, calle Catedral N°1268 por una parte y en adelante la Arrendadora, y por la otra **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, R.U.T. N°82.174.900-K, representada por don Jorge Passi Riumalló, Chileno, Gerente de Administración y Finanzas, Casado, Cédula de Identidad N°10.923.638-1, con domicilio comercial en Huérfanos N°1117, Piso 9, Comuna de Santiago, quien en lo sucesivo se denominará Arrendatario, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: La Arrendadora da en arrendamiento al Arrendatario, los estacionamientos números 111-120 correspondientes al piso **PRIMERO**, número 232 correspondiente al piso **SEGUNDO** y número 458 correspondiente al piso **CUARTO** del Edificio de estacionamientos, ubicado en Santiago, calle Catedral N°1268, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento de cada uno de los estacionamientos individualizados en la cláusula anterior, será la siguiente:

Piso 1° y 2°	\$60.000.- pesos
Piso 4°	\$54.000.- pesos

La renta de arrendamiento no incluye los servicios de gastos comunes, por lo que el Arrendatario queda obligado al pago de éstos, dentro de los plazos fijados por la Administración del Edificio.

TERCERO: El Contrato de Arrendamiento tendrá una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha del presente instrumento. Si alguna de las partes desea poner término una vez cumplido el período contratado, deberá hacerlo mediante



aviso escrito, otorgado con a lo menos 30 días de anticipación.

CUARTO: Queda prohibido al Arrendatario:

- a) Usar los estacionamientos para un fin distinto al que no sea de estacionar los vehículos respectivos.
- b) Ejecutar cualquier obra o trabajo en los estacionamientos o sus instalaciones, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.
- c) Subarrendar, en todo o parte, ceder a cualquier título los estacionamientos arrendados, sin autorización escrita de la Arrendadora.

QUINTO: La Arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse al Arrendatario con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, movimientos telúricos, roturas de cañerías, de humedad o de calor, robo o hurto en el vehículo estacionado que no sean atribuibles a dolo a culpa de su parte o dependientes; y en general, de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTO: El Arrendatario responderá de cualquier daño que su hecho o culpa cause al (los) estacionamiento (s), o a los circundantes así como por persona que de ella dependa directa o indirectamente.

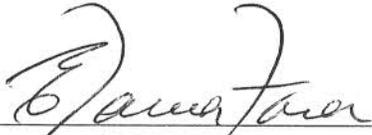
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

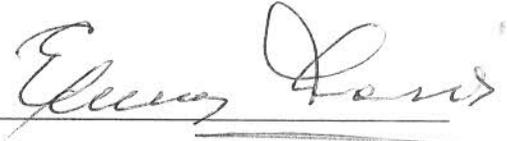
La personería de don JORGE PASSI RIUMALLÓ, representante del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA consta en la Escritura Pública de Delegación de Poder General de Administración, de fecha 18 de Mayo del año 2010, Repertorio N°3475-2010, suscrita ante Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.



La personería de doña ELIZABETH LAMA ZAROR y de doña EMA ZAROR SARA, para representar a la sociedad CONSTRUCCIONES CATEDRAL TEATINOS LIMITADA, consta de la Escritura Pública de fecha 09 de mayo del año 2005, ante la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas.



Elizabeth Lama Zaror



Ema Zaror Sara

Representantes Legales
CONSTRUCCIONES CATEDRAL TEATINOS LIMITADA
R.U.T. N°88.214.000-8
ARRENDADORA



Jorge Passi Riumalló
Representante Legal
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
R.U.T. N°82.174.900-K
ARRENDATARIO

